

los indios. El Ayuntamiento anterior, veniendo de
el Alcaide que precede, nombraron por apoderado p.
quanto sea conveniente a responder de cargo ya
trazado p. Juan Venturero con la comision que el Ayun-
tam. actual tiene nombrada, a D. Pedro Pablosco Regi-
da que fue en sus años de mil ochocientos treinta y dos
y comisionado labrador, a quien se le facultó para
p. del mismo en sus cuentas, como igualmente de las
que resultan de la dada p. Juan Pirona Mayor Be-
quador de Sal, de primer contribuyente, con
el objeto de que se pase al Tribunal de Justicia y se lo
brun su cuenta con todo rigor de leyes bajo su
responsabilidad, con la inor. presentada p. el Sr. Ho-
vienda no se abra por mas tiempo de la cantidad
que le son en deca; y que p. que se pisen las cantidades
p. se bayan cobrando y autorizen los recibos de pago, acom-
panen des. labradores al Sr. Regente en la cobranza.
y uno de los indios. El mismo p. auxiliar p. Turno

Este Ayuntamiento actual Alcaide: Que siendo necesario ha-
cer con la inor. presentada efectivo en terreno el
deca que el Ayuntamiento anterior hace a las p. con-
tribuciones, por causa de conceptos, segun hasta ahora
oparte, se les hace saber en este acto, que en el ter-
mino de cuatro dias hagan entrega en el Alcaide
que resulta en el rubrico por las cuentas que han
presentado sus labradores, abonando ademas lo que
viere p. que oparten en la misma entrega
a D. Bernardo Pisuena comisionado contra esta bi-
lla en el año pasado, por no deber ser portada de data
legitima; sin perjuicio de estar responsable a los p.
resulte de la liquidacion que se continuó liqui-
dando; y si no hacerlo han, se libre el correspondiente

Testimo de este Alcaide p. acudir en queja a
donde correspondiere se dijo: Que sin perjuicio de p.
Por el Sr. Presd. se dijo: Que sin perjuicio de p.
se diese a decir efecto lo acordado por este Ay.

